

la Secretaría General del Protectorado estimó incumplidos o defectuosos algunos de los requisitos esenciales exigidos por el Reglamento de 21 de julio de 1972 y en este sentido se requirió al fundador para que aportara los documentos inexistentes y subsanara los defectos advertidos, en escrito de 22 de abril de 1980, a cuyo requerimiento el fundador procedió el 22 de julio último al cumplimiento de lo solicitado, enviando la oportuna documentación, acompañada del informe prevenido en el artículo 109 del citado Reglamento;

Resultando que la carta fundacional, que incorpora los Estatutos, y la documentación complementaria integrada en el expediente comprenden y regulan todo lo concerniente a denominación, domicilio, naturaleza, régimen de gobierno, objeto, beneficiarios, actividades encaminadas al cumplimiento de sus fines, patrimonio, régimen económico y el supuesto de extinción de la Fundación, aportándose igualmente un programa de actividades para el primer ejercicio, que incluye un presupuesto de ingresos y gastos, nivelado, más un pormenorizado estudio económico, que acredita la posibilidad del desarrollo de citadas actividades con los medios económicos de la Institución;

Resultando que, en cuanto a su gobierno y gestión, el fundador se reserva durante toda su vida activa todas las facultades, asistido por un Consejo de doce miembros, denominado «Consejo de los Doce», del que cuatro de sus miembros integrarán el que denominan «Comité Ejecutivo», del que el fundador elegirá un Director, que tendrá a su cargo las funciones de gestión y de administración ordinarias, determinándose que por muerte, incapacidad o renuncia del fundador el Consejo de los Doce pasará a ser el Patronato de la Fundación, Consejo que se halla integrado por las siguientes personas: Don Joaquín Prats Rom, don Emiliano Clemente, don Miguel María Aragonés Virgili, don Joan Duch Más, don Arturo Gasull Amenós, don Ramón Ferrán Pagés, doña Laura Pinet Fort, don Francisco Xavier Amorós Solá, don Josep Joan Piquer Jover, don Salvador Torrell Eulalia, don Antonio Alasa Solé y doña María del Carmen Aragonés Simó, todas ellas destacadas personalidades en el campo del arte, de la historia y de la cultura catalana, de los que consta expresamente la aceptación de sus cargos, y como integrantes del Comité Ejecutivo se designa a don Miguel María Aragonés Virgili, a don Xavier Amorós Solá, a don Salvador Torrell Eulalia y a doña María del Carmen Aragonés Simó;

Resultando que se dota a la Fundación inicialmente con un patrimonio integrado por las aportaciones del propio fundador y de otras personas, con una valoración aproximada de 22.950.000 pesetas, aportaciones que se desglosan así: Mobiliario y ajuar, valorado en 2.000.000; fondo editorial, en 750.000; biblioteca privada, en 1.000.000; objetos de arte, en 1.200.000; inmuebles (fincas urbanas); en 16.500.000, y otras aportaciones, en 1.500.000.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 1601/1980, de 18 de julio, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, al dictado de lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en su relación con el artículo 103. 4, del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir, a través de las actividades que detalladamente se mencionan;

Considerando que la carta fundacional y los estatutos, contenidos en las ya mencionadas escrituras públicas, así como en la documentación complementaria aportada, reúnen los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo, por su carácter, cultural y de naturaleza promocional, conforme al artículo 2, 4, del citado Reglamento;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, conforme a los artículos 1, 2 y 7, aportándose cuantos datos y documentos se pueden considerar esenciales, y cumplidos los trámites requeridos por los artículos 83 y 84 en relación con el 22, todos ellos del Reglamento de 1972;

Considerando que el domicilio de la Fundación ha quedado debidamente establecido, y sus primeros cargos en cuanto a sus órganos de gobierno, designados, existiendo su aceptación expresa, conforme al artículo 6, 6, del propio Reglamento,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales a través de la Secretaría General Técnica del Departamento, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación cultural privada, de promoción, la denominación «D'Historia y Art Roger de Belfort», instituida por don Manuel Aragonés Virgili mediante escritura pública otorgada en Reus ante el Notario don Aniano Cadiñano Andino el día 29 de diciembre de 1977.

Segundo.—Encomendar su gobierno y representación al fundador, con carácter vitalicio, asistido por los denominados Consejo de los Doce y Comité Ejecutivo, integrados por las personas ya reseñadas y que expresamente han aceptado de forma auténtica su designación.

Tercero.—Aprobar el presupuesto ordinario, el programa de

actividades y el estudio económico, formulados para el primer ejercicio.

Cuarto.—Que respecto a los bienes inmuebles de naturaleza urbana que en parte integran su patrimonio, y que en el día de la fecha no se hallan inmatriculados o inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del fundador, por éste se agilicen los trámites para su efectividad y que en su día, clasificada, reconocida e inscrita la Fundación, se proceda a la inscripción registral de todos ellos, a nombre de la Fundación, remitiendo al Protectorado la oportuna documentación que así lo acredite.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 1 de diciembre de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Secretario general Técnico del Departamento.

27779

ORDEN de 12 de diciembre de 1980 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Promoción, la constituida en Madrid con la denominación de «Fundación de la Comunicación Social».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la «Fundación de la Comunicación Social», y

Resultando que, por escritura pública de 20 de septiembre de 1978, autorizada por el Notario de Madrid don José Enrique Gomá Salcedo, se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada, denominada «Fundación de la Comunicación Social», con domicilio en Aravaca (Madrid), calle Abeto, 8, por don Alfonso de Zunzunegui y Redonet, actuando en nombre y representación de la Compañía Mercantil «Red de Publicidad Exterior, S. A.», y además, como mandatario verbal de las otras cinco Compañías mercantiles siguientes: «Moviarecord-Cine, Sociedad Anónima»; «Clarín de Publicidad e Iniciativas, S. A.»; «Empresa de Publicidad Rasgo, S. A.»; «Dardo, S. A. de Publicidad de Industria y Comercio» y «Publinsa, Kenyon & Eckhardt, Sociedad Anónima», todas ellas domiciliadas en Madrid;

Resultando que la Carta Fundacional, a la que se incorporan los Estatutos, por los que se ha de regir la Institución se halla complementada por otra escritura de elevación a públicos de los acuerdos del Consejo General del Patronato, autorizada por el también Notario de Madrid don José Aristónico García, modificativa de varios artículos de los mencionados Estatutos, referentes a domicilio, constitución y régimen de funcionamiento del Consejo General y composición definitiva del Patronato, así como otras escrituras de ratificación, que en diferentes fechas fueron también autorizadas por el Notario que lo fue de la Carta Fundacional, don José Enrique Gomá Salcedo y otorgadas por representantes legales de cada una de las cinco Compañías mercantiles que en principio fueron representadas verbalmente por el otorgante inicial señor Zunzunegui;

Resultando que el objeto de la citada Fundación lo constituye el perfeccionamiento, especialización y puesta al día de los postgraduados en Ciencias de la Información y de los profesionales equiparados, mediante la promoción y desarrollo de todas las actividades directa o indirectamente relacionadas con la comunicación social y que se dota inicialmente con la aportación de un capital en metálico por importe de 3.000.000 de pesetas, de cuya cifra resulta ser aportante cada Compañía citada en la cantidad de 500.000 pesetas, capital depositado en cuenta bancaria abierta a nombre de la misma en el Banco Central de Madrid, y que igualmente, de la documentación aportada se deduce la determinación de sus órganos de gobierno y administración, constituidos por un Patronato que a su vez se integra por un Consejo General y un Consejo Ejecutivo compuesto el primero por las siguientes personas y cargos: Presidente, don Alfonso de Zunzunegui y Redonet; Vicepresidente, don Ricardo Pérez-Solero y Escala, Vocales, don Antonio de la Vega Hernández don Juan Pavia Gil, don Juan Valero Prieto; don Joaquín Bordiú y Ximénez de Emburun, don Félix Huerta; Secretario, don Pedro Recuenco Rivera; Vicesecretario, don Jesús Silva Porto, determinándose la forma de proceder en cuanto al nombramiento del Consejo Ejecutivo, como órgano delegado del Consejo General y que se integrará por un mínimo de tres miembros y un máximo de once, nombrados y renovados por el Consejo General, todos los cuales han aceptado expresamente y de forma auténtica sus respectivos cargos.

Resultando que la documentación integrante del expediente comprende y regula todo lo relativo a denominación, naturaleza, régimen de gobierno, objeto fundacional, domicilio, beneficiarios, actividades, programa económico, presupuestos para el primer ejercicio patrimonio, régimen económico, duración y extinción.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972, los Reales Decretos 1762/1979 de 29 de junio, y 1601/1980, de 18 de julio, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona debidamente legitimada, conforme a los artículos 1, 2 y 7 del Reglamento de 21 de julio de 1972, aportándose al mismo cuantos datos y documentos se consideran esenciales, habiéndose cumplido igualmente los trámites exigidos por los artículos 83 y 84. en relación con el 22 del propio Reglamento;

Considerando que, al dictado de lo prevenido en el artículo 103 del precitado Reglamento y conforme a las facultades reconocidas en el Real Decreto 1762/1979, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir las Fundaciones de carácter cultural, correspondiendo a la que nos ocupa una naturaleza promocional, conforme al artículo 2,4 del propio Reglamento, constando expresamente determinandos su domicilio y capital, designados los miembros de su Patronato con expresa aceptación de los respectivos cargos conforme a lo establecido en el artículo 6 y cumplidos cuantos requisitos esenciales son exigidos por el mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, a través de la Secretaría General Técnica del Departamento previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir, como Fundación Cultural Privada de Promoción, la constituida en Madrid con la denominación de «Fundación de la Comunicación Social», instituida por don Alfonso de Zunzunegui y Redonet, en nombre y representación de las seis Compañías mercantiles ya reseñadas.

Segundo.—Aprobar su presupuesto y la Memoria de actividades y programa económico correspondiente al primer ejercicio.

Tres.—Encomendar su representación y gobierno a su primer Patronato, integrado por los órganos y personas designadas, de las cuales consta expresamente la aceptación de sus respectivos cargos.

Cuarto.—Que conforme a lo expuesto en el escrito de solicitud de reconocimiento, clasificación e inscripción de la Fundación a que nos referimos, en el punto 1 de los apartados «hace constar» y «otorga», de la Carta Fundacional y en el Decreto 1762/1979, de 29 de junio se modifiquen en lo necesario los Estatutos de manera que quede claro el carácter de Fundación Cultural Privada, de Promoción, con protectorado del Ministerio de Cultura.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Secretario General Técnico.

27780

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Melgar de Fernamental (Burgos).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Melgar de Fernamental (Burgos).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende o en su entorno propio no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de noviembre de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

27781

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador del Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor de creación de obras literarias destinadas a los niños, en su edición de 1980, así como el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 21 de julio de 1980, por la que se convocan los Premios Nacionales de Literatura Infantil para la presente edición de 1980,

Esta Dirección General ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado calificador del Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor de creación de obras literarias destinadas a los niños, así como el fallo emitido por el mismo:

—Primero.—El Jurado calificador quedó constituido de la siguiente manera:

Presidente: Don Matías Vallés Rodríguez, Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

Vocales:

Excelentísimo señor don Joaquín Calvo Sotelo, propuesto por la Real Academia Española.

Excelentísimo señor don Guillermo Díaz-Plaja, propuesto por la Real Academia Española.

Don Alfonso Grosso, propuesto por la Asociación Colegial de Escritores.

Doña Carmen Bravo Villasante, propuesta por la Asociación de Escritores y Artistas Españoles.

Don Fernando Martínez Gil, galardonado con el primer premio en el «Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor de creación de obras literarias destinadas a los niños», edición de 1979.

Asesor: Don Germán Porrás Olalla, Subdirector general del Libro, del Centro directivo.

Actuó como Secretario el de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

Segundo.—El Jurado calificador acordó, por mayoría, conceder el primer premio a don Juan Fariñas Díaz-Noriega, por su obra titulada «Algunos niños, tres perros y más cosas»; el segundo premio a don Oriol Vergés i Mundó, por su obra titulada «Les trifalguets del herois» y los dos accésit, a don Carlos Murciano, por su obra titulada «Las manos en el agua», y a don Francisco Climent Carrau, por su obra titulada «La gripe de Búfalo Bill».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—El Director general, Matías Vallés Rodríguez.

## M<sup>o</sup> DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

27782

ORDEN de 18 de noviembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 18 de abril de 1980 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 377/73 interpuesto por la Entidad mercantil «Municipalía, Sociedad Anónima», domiciliada en esta capital, contra Resolución de la Dirección General de Administración Local de 7 de junio de 1973, que desestimó el recurso de alzada promovido por la citada Entidad, contra la resolución del Concejal-Presidente de la Junta Municipal del distrito de Salamanca, Municipio de Madrid que sancionó a la Entidad recurrente con una multa de 1.000 pesetas, por ejercer la actividad de Editorial, sin presentar la correspondiente licencia municipal de apertura, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en grado de apelación, se ha dictado sentencia con fecha 18 de abril de 1980, cuya parte dispositiva se emite en los siguientes términos:

«Fallamos: Que estimando en parte la apelación, exclusivamente en lo relativo a la imposición de condena en costas y declarando no haber lugar a ello en los demás extremos. Debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada en cuanto declara inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Municipalía, S. A.", contra Resolución de la Dirección General de Administración Local de siete de junio de mil novecientos setenta y tres, a que estos autos se refieren, declaración de inadmisibilidad que confirmamos. La revocamos en cuanto al pronunciamiento de costas, declarando no haber lugar a su imposición en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa". Lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Medina—Félix Fernández.—Eugenio Díaz.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que se participa a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 18 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, José María Fernández Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.